

Constancia Secretarial: Manizales, cinco (5) de octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que en memorial allegado el 4 de los corrientes la apoderada actora solicitó requerir a la secretaria de educación del departamento de caldas para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo; revisado el expediente se advierte que ya existe respuesta por parte del pagador desde el 25 de noviembre de 2020.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (5) de octubre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada el Banco Comercial AV Villas S.A. contra Dalida Baena Martínez radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00494-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, agréguese sin trámite alguno la solicitud de requerir al pagador presentada el 4 de los corrientes, como quiera que la misma entidad ya dio respuesta desde el pasado 25 de noviembre de 2020 y puesta en conocimiento mediante providencia del 02 de diciembre del mismo año notificada por estado 153 del 3 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

390f4c2054df2c521e15498221d4fc73a1dadcc1561d0f20f67e970bf7476b72

Documento generado en 05/10/2021 03:07:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>